



Resolución n° 2
Del 12 de abril de 2008

Mediante la cual se modifica la resolución N° 2 del 4 de febrero de 1986 que crea el Premio Luis Florén Lozano para estimular a los egresados de los diferentes programas académicos de la Escuela Interamericana de Bibliotecología y a las instituciones vinculadas a las ciencias de la información.

La Asociación de Egresados de la Escuela Interamericana de Bibliotecología de la Universidad de Antioquia, ASEIBI, en cumplimiento de su propósito de aportar al desarrollo de las profesiones relacionadas con las ciencias de la información, respaldar, fomentar y divulgar acciones comprometidas con este sector en el contexto de la sociedad del conocimiento en el país

RESUELVE:

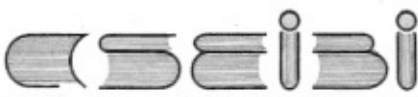
ARTÍCULO 1: otorgar un único premio anualmente en el mes de abril en un acto especial que se realizará en la ciudad de Medellín. La distinción consistirá en una medalla con el texto "Premio Luis Floren Lozano, ASEIBI y el año"

ARTÍCULO 2: El Premio será otorgado a una persona natural (egresada de los diferentes programas académicos la Escuela Interamericana de Bibliotecología), o jurídica (instituciones vinculadas a las ciencias de la información) destacadas en uno o varios de las siguientes actividades:

- Iniciativas múltiples e importantes en el campo de la información
- Realización de investigaciones que contribuyan al desarrollo del sector de la información
- Participación y promoción de programas cooperativos
- Alto grado de profesionalismo y vocación de servicio
- Capacidad de convocatoria en el gremio y en la comunidad
- Desarrollo de programas o proyectos considerados como ejemplo para toda la comunidad
- Implementación de actividades de modernización e innovación para las bibliotecas
- Impacto social de las anteriores actividades.

ARTÍCULO 3: Cualquier persona natural o jurídica podrá postular candidatos que reúnan una o varias de las condiciones mencionadas en el artículo anterior.

Parágrafo 1. Para personas naturales, la postulación deberá hacerse por escrito con una argumentación objetiva y anexar la hoja de vida, apoyada por una o más firmas de egresados de la Escuela Interamericana de Bibliotecología o 20 personas de la comunidad en general.



Parágrafo 2. Para las personas jurídicas, la postulación deberá sustentarse adicionalmente con el portafolio de servicios y/o la memoria institucional, apoyada por una o más firmas de egresados de la Escuela Interamericana de Bibliotecología o 20 personas de la comunidad en general.

Las personas jurídicas que sean postuladas, deberán aportar su personería jurídica vigente y su representación legal en caso de tener Junta Directiva.

Parágrafo 3: ningún miembro de la Junta Directiva de ASEIBI, incluidos sus directivos o ejecutivos, se podrá postular para el Premio mientras esté en el ejercicio de sus funciones.

ARTÍCULO 4: el jurado para la selección del ganador del Premio estará integrado por:

Un representante nombrado por los grupos profesionales en el campo de la información de la ciudad de Medellín

Un representante de la Escuela Interamericana de Bibliotecología

Un representante de la Asociación Colombiana de Bibliotecólogos y Documentalistas (Ascolbi)

Un representante del Programa de Egresados de la Universidad de Antioquia

El Presidente de la Junta Directiva de ASEIBI o su delegado, con voz pero sin voto

ARTÍCULO 5: para la evaluación de méritos el jurado deberá evaluar la solidez argumentativa de las postulaciones y la documentación que certifique los méritos con base en el procedimiento descrito en la reglamentación de esta resolución.

ARTÍCULO 6: las decisiones del jurado deberán, en lo posible, tomarse por consenso. En caso de requerirse votación, se hará en forma secreta. El Premio podrá declararse desierto cuando los candidatos no reúnan las condiciones exigidas en esta resolución.

Parágrafo: el fallo del jurado es inobjetable.

ARTÍCULO 7: se autoriza a la Junta directiva de ASEIBI para que expida la reglamentación de la presente resolución, en especial lo que respecta al procedimiento del Premio en todos y cada uno de sus aspectos con el fin de precisar condiciones de selección, presentación y revisión de la documentación, tiempos y actores en la toma de decisiones y mecanismos de entrega del mismo.

Esta resolución modifica la resolución N° 2 del 4 de febrero de 1986 y deroga las resoluciones N° 1 del 18 de febrero de 2006 y N° 2 del 28 de abril de 2007.


LUIS EMIRO ÁLVAREZ
Presidente


OFELIA TOBÓN M.
Secretaria